



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00409344- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN - SARGENTO AYUDANTE ARIEL JORGE CARLOS MILLA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00409344- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1952/24 “JP” del 03 de diciembre de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la destitución por exoneración del Sargento Ayudante, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Ariel Jorge Carlos Milla, CUIL N° 20-26661831-0, legajo personal 569.156/0, Clase 1978, siendo notificado de dicha medida en fecha 23 de diciembre de 2024;

Que los hechos que motivaron el presente se originaron a partir de la denuncia administrativa presentada el 24 de abril de 2023, registrada en los asientos de la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, por la ciudadana Milla, quien puso en conocimiento sobre un delito de instancia privada cometido por su progenitor, el efectivo policial Ariel Jorge Carlos Milla, con servicio en el Departamento de Traslado de Detenidos de la Dirección de Unidades de Detención, señalando que dichos hechos ocurrieron en varias ocasiones en el interior del domicilio donde convivía con su madre y el denunciado;

Que sin embargo, la denunciante indicó que el 27 de agosto de 2022 presentó una denuncia penal en los registros de la Comisaría 11° de la localidad de Senillosa, y posteriormente, realizó la misma en la sede de la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales de la ciudad de Neuquén, la cual fue caratulada “MILLA ARIEL JORGE CARLOS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, Legajo 236448/2022;

Que mediante Sentencia Responsabilidad, dictada el día 26 de agosto de 2024, se resolvió declarar al señor Ariel Jorge Carlos Milla “(...) como autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual simple continuado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal continuado; ambos hechos triplemente agravados por ser ascendiente, haber poseído la guarda, el vínculo y la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad. Arts. 119, primer párrafo, tercer párrafo, cuarto párrafo incs. A, B y F, 45 y 55 del Código Penal (...)”;

Que posteriormente, surge de la Sentencia Condenatoria, dictada el 09 de octubre de 2024, a través de la cual se resolvió imponer al señor Milla “(...) la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN de

cumplimiento efectivo, por el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CONTINUADO, en CONCURSO REAL con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (...)” conforme Artículos 119° en el primer, tercer, cuarto y último párrafo, inciso B y F, 45° y 55° del Código Penal, con las accesorias legales del Artículo 12° del mismo Código;

Que desde la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales, se informó que la sentencia recaída se encuentra firme, disponiendo el inicio de la ejecución de pena;

Que se expidió la Asesoría Letrada General a los fines de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del Sargento Ayudante Ariel Jorge Carlos Milla, conforme las previsiones de los Artículos 12° Inciso b) y 56° in fine de la Ley 0715;

Que en efecto, y encontrándose acreditada la conducta del Sargento Ayudante encuadrada en los Artículos 12° Inciso b) y 56° Inciso b) e in fine de la Ley 0715, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1952/24 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del señor Milla;

Que siendo debidamente notificado conforme manda legal, el agente policial no presentó escrito recursivo alguno;

Que obran en las constancias del expediente, Actas de Estilo dejando asentada la entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Sargento Ayudante Milla no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el señor Milla posee un saldo pendiente de usufructo de veintidós con 51/100 (22,51) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024;

Que en atención a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por exoneración del Sargento Ayudante Ariel Jorge Carlos Milla, por aplicación de lo normado en los Artículos 12° Inciso b) y 56° Inciso b) de la Ley 0715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por exoneración del Sargento Ayudante, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Ariel Jorge Carlos Milla, CUIL N° 20-26661831-0, legajo personal 569.156/0, Clase 1978, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 12° Inciso b) y 56° Inciso b) de la Ley 0715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte íntegra de la

presente y lo resuelto en la causa penal en los autos caratulados “MILLA ARIEL JORGE CARLOS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, Legajo 236448/2022, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.